Con proyecto de decreto, que reforma los artículos 25 y 147 de la Ley del Seguro Social, presentada por Tomás Torres Mercado, del Grupo Parlamentario del PRD

México, DF, a 8 de diciembre de 2011.

Secretarios de la Cámara de Diputados

Presentes

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, el senador Tomás Torres Mercado, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa con proyecto por el que reforman los artículos 25 y 147 de la Ley del Seguro Social.

La Presidencia dispuso que dicha iniciativa, la que se anexa, se remitiera a la Cámara de Diputados.

Atentamente

Senador Ricardo Francisco García Cervantes (rúbrica)

Vicepresidente

El suscrito, Tomás Torres Mercado, senador a la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 8, numeral 1, fracción I, y 164 del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que reforman los artículos 25 y 147 de la Ley del Seguro Social, con la siguiente

Exposición de Motivos

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) es una de las instituciones más importantes de nuestro país. En ella, se materializan los anhelos de justicia social de nuestro pueblo, que dieron origen a las luchas de la primera mitad del siglo XX en México.

Desafortunadamente el Seguro Social atraviesa por una etapa de enormes retos que amenazan su existencia. El IMSS sufre los efectos de la transición demográfica y epidemiológica que vive México. Esta transición se caracteriza, por un lado, por el envejecimiento de la población derechohabiente del instituto y, por otro, por la mayor prevalencia de enfermedades crónico-degenerativas de alto costo entre la población adulta. Basta señalar que en los últimos diez años el grupo de población de 65 años y más creció 53 por ciento y que padecimientos no transmisibles como la diabetes mellitus, la hipertensión arterial, la insuficiencia renal o las neoplasias malignas ocupan los primeros lugares. La combinación de todos estos factores ejerce una presión insostenible sobre las finanzas del Seguros Social.

Lo cierto es que resulta urgente diseñar e instrumentar una reforma legal que fortalezca al IMSS, le de viabilidad financiera y garantice el otorgamiento de las contraprestaciones y servicios a sus derechohabientes. Entre los retos más importantes que aquejan al Instituto se encuentran:

• El pasivo laboral derivado del régimen de jubilaciones y pensiones;

• El déficit creciente en el seguro de enfermedades y maternidad, asociado principalmente a las presiones de su cobertura de gastos médicos de pensionados.

En el caso del déficit de la reserva financiera y actuarial del seguro de enfermedades y maternidad hay valuaciones actuariales que señalan que podría alcanzar en los próximos 50 años más de 7.5 billones de pesos.

Aunque este problema es ya una realidad. Para comprender a cabalidad esto es pertinente recordar que en el último párrafo del artículo 1 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2011 se aprobó transferir de forma excepcional los recursos excedentes de la reserva financiera y actuarial (RFA) del seguro de invalidez y vida (SIV) y de la RFA del seguro de riesgos de trabajo (SRT) a la RFA del seguro de enfermedades y maternidad (SEM). Al final, el monto de recursos transferidos fue equivalente a 61 mil 222 millones de pesos. Se dijo que con esta medida el IMSS podría seguir brindando los servicios con calidad y oportunidad a sus derechohabientes.

Sin embargo, como señalamos desde aquél momento, este tipo de acciones no soluciona de fondo el problema financiero del IMSS y sólo logra posponer, por unos meses, las repercusiones de la grave crisis. Esto se confirma al revisar el informe al Ejecutivo federal y al Congreso de la Unión sobre la situación financiera y los riesgos del Instituto Mexicano del Seguro Social 2010-2011, presentado este año por el Consejo Técnico del propio instituto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 273 de la Ley del Seguro Social. De acuerdo con estimaciones contenidas en dicho informe, en el año 2014 se usarán los últimos recursos de la RFA del SEM y a partir de ese momento el Instituto no dispondría de recursos para cubrir los gastos derivados del mismo.

Muchas son las medidas que pueden emprenderse para fortalecer la situación financiera del IMSS. Es necesario, por ejemplo, discutir un régimen de jubilaciones por años de servicio. Incluso, debemos explorar la pertinencia de incrementar la edad de jubilación. Como hemos señalado, es hora de encontrar soluciones pero estas tienen que ser responsables: deben salvaguardar la integridad de una institución de gran relevancia para la vida nacional y garantizar, ante todo, los derechos y las prestaciones conquistadas por los trabajadores mexicanos a lo largo de años de lucha y esfuerzos.

A través de la presente iniciativa pretendemos abonar en el fortalecimiento de las finanzas del IMSS y asegurar su viabilidad por muchos años más.

Proponemos reformar los artículos 25 y 147 de la Ley del Seguro Social a fin de re balancear la actual estructura de seguros y cuotas. La idea es disminuir las cuotas que actualmente se pagan para financiar el seguro de invalidez y vida e incrementar en exacta proporción la cuota destinada a financiar el SEM que es el que atraviesa una situación deficitaria. Esto no implicaría de ninguna forma mayores cobros para los trabajadores, pues al final destinarían la misma proporción de su salario al pago de cuotas de seguridad social. Pero si permitiría aliviar el déficit en el SEM.

De forma concreta, proponemos disminuir la prima que se paga por el SIV en cero punto seiscientos setenta y cinco por ciento a efecto de trasladar ese porcentaje a la cuota que aportan los patrones y los trabajadores, en igual proporción, para cubrir las prestaciones en especie del SEM. Esta cuota se ubicaría en dos punto ciento setenta y cinco por ciento. Ante todo, es necesario recordar que en una reunión de trabajo con el IMSS, realizada en el Senado de la República en marzo de este año, el director general de dicho instituto, Daniel Karam Toumeh, reconoció que sería factible disminuir la prima del SIV que actualmente se ubica en el orden 2.4 por ciento hasta un monto de 1.8 o 1.7 y canalizar la diferencia al SEM. Ese es precisamente el eje de nuestra propuesta.

Con este documento buscamos materializar un compromiso que asumimos desde hace más de un año. Nuestra propuesta se suma a otras que hemos presentado ante el pleno de esta asamblea para fortalecer al IMSS. Una de tales propuestas fue una adición a la Ley sobre el Contrato de Seguro, con el propósito de garantizar un soporte equitativo de pólizas en la atención médica de accidentes de vehículos automotores.

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de esta asamblea el siguiente

Proyecto de Decreto

Primero. Se reforman los artículos 25 y 147 de la Ley del Seguro Social para quedar como sigue:

Artículo 25. En los casos previstos por el artículo 23, el Estado aportará la contribución que le corresponda en términos de esta ley, independientemente de la que resulte a cargo del patrón por la valuación actuarial de su contrato, pagando éste, tanto su propia cuota como la parte de la cuota obrera que le corresponda conforme a dicha valuación.

Para cubrir las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad de los pensionados y sus beneficiarios, en los seguros de riesgos de trabajo, invalidez y vida, así como retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, los patrones, los trabajadores y el Estado aportarán una cuota de dos punto ciento setenta y cinco por ciento sobre el salario base de cotización. De dicha cuota corresponderá al patrón pagar el uno punto quinientos cuarenta y siete por ciento, a los trabajadores el cero punto quinientos cincuenta y tres por ciento y al Estado el cero punto cero setenta y cinco por ciento.

Artículo 147. A los patrones y a los trabajadores les corresponde cubrir, para el seguro de invalidez y vida el uno punto doscientos cincuenta y tres por ciento y el cero punto cuatrocientos cuarenta y siete por ciento sobre el salario base de cotización, respectivamente.

Transitorios

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones del Senado de la República, a 8 de diciembre de 2011.

Senador Tomás Torres Mercado (rúbrica)